



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



### *Resolución de Alcaldía N°* 131-2020/MPSM

San Marcos, 28 de abril del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**VISTO:**

El INFORME N° 040-2020-SGL-MPSM, de fecha 27 de abril del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Logística, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, correspondiente al año fiscal 2020; y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú restablece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, en concordancia con la autonomía política y administrativa que gozan las Municipalidades consagrada en el precepto constitucional, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, es preciso indicar que cada Entidad pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la Sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de pretensiones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, de conformidad a lo dispuesto en su inc. 6.2 del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2020; de fecha 20 de enero del 2020, se establece APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial, correspondiente al año fiscal 2020; asimismo dispone a la subgerencia de logística, la publicación de la presente resolución de alcaldía en el SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado);

Que, mediante documento del visto, el Jefe de Logística solicita aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, correspondiente al año fiscal 2020; esto en aplicación a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; incluyendo los procedimientos de selección que forman parte del presente informe;

Que, en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 señala que "el objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19";

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS  
ALCALDÍA**



Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; asimismo, el numeral 2.2 del referido artículo, de la norma que se viene desarrollado establece que, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local; así también el numeral 2.3 del artículo en mención señala que la adquisición y distribución de los bienes de primera necesidad se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020", que contiene la inclusión de un (01) procedimientos de selección programados en el presente año, de acuerdo al siguiente detalle:**

Ítem paquete	Sub ítem N°	Descripción	U/M	Cantidad	Valor Referencial	Tipo De Procedimiento / Tipo De Recurso	Sistema De Contratación / mes
Canasta alimentaria de emergencia	1	Aceite vegetal X caja de 12 unidades.	CAJAS	600	39,900.00	CONTRATACION DIRECTA	SUMA ALZADA
	2	Arroz Superior saco x 49 kg.	SACO	587	73,962.00		
	3	Azúcar Rubia X saco de 50 Kg.	SACOS	192	24,1288.00		
	4	Filete de Pescado x caja de 48 unidades	CAJAS	250	40,000.00		
	5	Fideo (pasta) paquete de 5 kg. c/u.	PAQUETE	1,200	16,800.00	RECURSOS ORDINARIOS	ABRIL
	6	Avena (quinua avena) X 24 unidades la bolsa	BOLSA	100	2,410.00		
	7	Sal de mesa X 25 kg. Cada bolsa	BOLSA	96	2,640.00		
<b>TOTAL VALOR REFERENCIAL</b>					<b>200,000.00</b>		



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la subgerencia de Logística se encargue de la Publicación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SE@CE), en un plazo no mayor de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, de conformidad al Art. 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Gerencia de Planificación y Presupuesto; gerencia de administración y finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Logística y demás órganos de línea y asesoramiento competentes;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente represente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL